





Buenos Aires,

VISTO:

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos en virtud de la emergencia sanitaria mediante Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" y disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020 recomendó a las Facultades de esta Universidad evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases adoptando modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles,

Que la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020 suspendió toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires a partir de 16 de marzo de 2020, y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-428-E-UBAREC,REREC-2020-437-E-UBA-REC,REREC-2020-475-E-UBA REC,REREC-2020-516-E-UBA-REC y REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA -REC que prorrogaron la suspensión de actividades no esenciales en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, y la vigencia de la recomendación de minimizar la circulación de las personas en todo el territorio nacional;

La Resolución Rector "Ad referéndum del Consejo Superior" Nº 423/2020 del 03 de abril de 2020 que resuelve la reprogramación del año académico desde el 01 de junio de 2020 y hasta el 12 de marzo de 2021 habilitando a programar actividades no presenciales y reconocerlas una vez reiniciado el calendario;

La Resolución Rector "Ad referéndum del Consejo Superior" Nº 476/2020; que delega en los Decanos y Decanas de las Unidades Académicas la facultad de flexibilizar transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, distintas condiciones de cursada;

La Resolución Decano "Ad referéndum del Consejo Directivo" Nº 855/2020 del 18 de mayo de 2020 que establece la continuidad de las actividades académicas en modalidad a distancia para el 1º cuatrimestre de 2020 y hasta tanto se resuelva por las autoridades nacionales y las autoridades de esta Universidad el levantamiento de la prohibición de circulación y la apertura de los edificios e instalaciones de las sedes de esta Casa de Altos Estudios;







La Resolución Decano "Ad referéndum del Consejo Directivo" Nº 856/2020 del 18 de mayo de 2020 que establece los requisitos para la aprobación de la cursada, recomendaciones y pautas para el desarrollo de las clases y la evaluación en el 1º cuatrimestre de 2020:

Que desde el 16 de marzo de 2020 para hacer frente a esta situación extraordinaria, se desarrollaron actividades de apoyo a las y los estudiantes a través del campus virtual de acuerdo con las características propias de las carreras de Ingeniería;

Que a partir del 13 de abril en este contexto se están desarrollando las actividades académicas correspondientes al 1°cuatrimestre 2020 en 553 cursos bajo modalidad a distancia;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Decano "Ad referéndum del Consejo Directivo" Nº 856/2020 los docentes han adecuado, diseñado y reprogramado las actividades curriculares y las evaluaciones parciales a la nueva modalidad;

Que a través del Comité para la Educación a Distancia por el Covid-19 se realizaron distintas acciones de acompañamiento a estas actividades, relevamientos y consultas a los Directores de Departamento y Docentes responsables de asignaturas y aulas virtuales:

Que a la fecha se sostienen las condiciones impuestas por el aislamiento social y la emergencia sanitaria sin poder vislumbrar fecha para su finalización en este año 2020;

Que es prioritario preservar la salud y la vida de la población de la que somos parte, de nuestras familias, y en particular de nuestros adultos mayores;

Que la comunidad universitaria de esta Facultad está trabajando y colaborando con sus conocimientos e instrumental en iniciativas para la preservación de la salud y la vida de la población argentina en la presente situación, así como al mismo tiempo en la preservación de la calidad de la enseñanza del sistema universitario y la continuidad de sus tareas específicas en la formación de profesionales y la creación de nuevos conocimientos;

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA R E S U E L V E







ARTÍCULO 1º.- Establecer por excepción, para el período de exámenes correspondiente al primer cuatrimestre del 2020, las instancias de evaluación integradoras en modalidad no presencial de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los docentes a cargo de cada asignatura que no pudieran desarrollar las evaluaciones integradoras de forma no presencial, de acuerdo a las características de las mismas, la cantidad de estudiantes en condiciones de presentarse a coloquio, así como del desarrollo que hayan alcanzado en esta modalidad, eleven a la Secretaría de Gestión Académica, través de las Direcciones de Departamento, la justificación y una propuesta de evaluación para su análisis, antes del 7 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Sr Decano resolver según corresponda y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2°de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º .- Garantizar la evaluación dispuesta en el artículo 1° de la presente, a los estudiantes que ya no se encuentran cursando asignaturas y adeuden evaluaciones integradoras o que aún se encuentran cursando asignaturas y les falte aprobar hasta 4 (cuatro) asignaturas para la finalización de su carrera.

ARTÍCULO 5º .-Establecer, con carácter de excepción, que aquellos estudiantes extranjeros que se encuentren cursando actualmente en la modalidad no presencial como parte de un programa de intercambio y que hayan regresado o deban regresar a sus países de origen antes de que la Universidad de Buenos Aires autorice el regreso a las actividades presenciales, podrán solicitar una instancia de evaluación integradora remota.

ARTÍCULO 6º .- Encomendar al Sr. Decano resolver la instrumentación de la evaluación integradora remota establecida en el artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 7º - Regístrese. Comuníquese por intermedio de la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo a todas las dependencias de la Facultad. Comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y demás efecto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº

Intervino







Anexo I

Evaluación integradora No presencial

Este tipo de evaluación supone una producción individual del estudiante en base al contenido teórico-conceptual, procedimental y/o metodológico desarrollado en la materia. Sus objetivos pueden ser la evaluación de la comprensión de los contenidos del curso, la capacidad de resolver problemas, el juicio crítico para tomar decisiones y/o la creatividad para elaborar respuestas a situaciones planteadas. Puede incluir consignas que involucren la resolución de un problema sobre los contenidos de la asignatura, así como la exposición del mismo ante una audiencia específica.

1. Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación a utilizar podrán ser exámenes escritos u orales; escritos con ítems de respuesta abierta o con ítems de respuesta cerrada o exámenes orales sincrónicos.

a) Los exámenes escritos con ítems de respuesta abierta podrán adoptar distintas modalidades:

Exámenes de respuesta amplia, que consisten en un conjunto de consignas que demandan tareas de cierto grado de complejidad y una elaboración personal por parte del estudiante de los contenidos desarrollados en la asignatura.

Monografías, que se basen en una única consigna muy general sobre un tema delimitado y se focalicen en su tratamiento en profundidad. La tarea puede ser definida por el docente para todos los estudiantes o presentarse temas diferenciados para cada estudiante. Implica una indagación bibliográfica rigurosa.

Trabajos prácticos que demanden la articulación de los marcos conceptuales y metodológicos con alguna situación de la realidad estudiada. Esa articulación se puede dar a través de un análisis de caso, la solución de problemas-tipo o la elaboración de una propuesta o un producto.







Dependiendo de la extensión y complejidad de la respuesta requerida, los exámenes con ítems de respuesta abierta pueden administrarse de manera sincrónica o asincrónica con posterior defensa oral.

En la resolución sincrónica, que simula la presencialidad, los estudiantes realizan el examen de manera simultánea durante un período corto a través de una plataforma virtual. En la resolución asincrónica, los estudiantes resuelven el examen de manera diferida en el tiempo, aunque dentro de un plazo de entrega, que debería ser relativamente corto y a través del campus institucional.

b) Exámenes escritos con ítems de respuesta cerrada (cuestionarios):

Son exámenes compuestos por consignas que admiten una única respuesta correcta, por ejemplo, ítems de elección múltiple, de verdadero-falso, de apareamiento, mensaje para completar, etcétera.

Este tipo de herramienta se podrá utilizar para evaluar a los estudiantes en situaciones que impliquen una producción personal, como el análisis de problemas, casos, documentación no estructurada, análisis de situaciones propuestas, determinación de cursos de acción y similares.

Los exámenes de ítems de respuesta cerrada deben administrarse en forma sincrónica, donde puede establecerse límite de tiempo para cada ítem evaluado y/o para toda la prueba en sí, y pueden formularse evaluaciones diferentes para cada estudiante combinando ítems aleatoriamente de acuerdo con una matriz de contenido. Asimismo, se pueden ordenar las alternativas de respuesta de forma aleatoria.

c) Exámenes orales sincrónicos:

Este tipo de evaluación resulta pertinente para evaluar comprensión de contenidos conceptuales, organización de ideas, habilidades comunicativas y la defensa de ideas o argumentos, incluso aquellos vertidos en evaluaciones escritas de respuesta abierta.







Su administración debe contemplar una cantidad de estudiantes razonablemente acotada conforme a la duración total de la evaluación, así como poner en conocimiento de los estudiantes el criterio de turnos para la evaluación de cada uno. La duración de estas evaluaciones dependerá de si están dirigidas a evaluar conocimientos discretos o a la defensa de ideas o argumentos. Se recomienda una duración entre 15 y 30 minutos.

2. Requisitos formales de las evaluaciones integradoras:

Todas las evaluaciones integradoras finales que impliquen la presentación de un documento con cualquiera de las herramientas habilitadas deberán concretarse mediante una entrega a través de la función Tarea/Cuestionario - Entregas del campus virtual de la Facultad, en el plazo y condiciones que el docente a cargo del curso establezca al efecto, dejando de esta forma un registro formal de la entrega en un ámbito institucional. En estos casos, los docentes podrán establecer pautas para la nomenclatura y formato de los archivos a presentar.

En las evaluaciones sincrónicas la identidad del evaluado se validará mediante la activación de las opciones de audio y video que deberán permanecer habilitadas durante toda la evaluación, debiendo el alumno exhibir el DNI, a solicitud del docente a cargo del curso. No se admite el uso de auriculares. También podrán establecerse, en caso de las evaluaciones sincrónicas, mecanismos de monitoreo de conductas sospechosas durante el examen.

Asimismo, en caso de corresponder, se podrán utilizar recursos tecnológicos para la evaluación de plagios que, en caso de ser detectados, derivarán en la pérdida de la calidad de regular en la asignatura.

En las evaluaciones que incluyan elementos asincrónicos, el docente responsable de la misma deberá verificar la autoría de las entregas efectuadas, para lo cual se podrá establecer una breve entrevista oral sincrónica al solo efecto de dicha verificación, la cual será parte de la evaluación y en la cual se deberá efectuar la verificación de identidad del evaluado conforme lo descripto para los exámenes sincrónicos.







Toda actividad sincrónica prevista en estas evaluaciones deberá estar definida en los días y horarios de la asignatura.

Durante toda actividad sincrónica, la ausencia del alumno frente a la cámara, así como la desconexión del audio será considerada como el abandono de la evaluación por parte del alumno y su calificación como AUSENTE.

3. Del resguardo de los exámenes

La evaluación oral debe ser grabada con audio y video de forma obligatoria y completa, desde el inicio y hasta la comunicación de la calificación obtenida.

Será responsabilidad del docente a cargo generar los documentos de la evaluación para su resguardo institucional manteniendo la protección de los datos y la privacidad de los estudiantes y docentes, comunicando la grabación y resguardo de las evidencias efectuadas.

4. Protocolo ante contingencias de conectividad durante las evaluaciones sincrónicas.

Las contingencias previstas se refieren exclusivamente a interrupción de conectividad ya sea total o parcial, incluyendo cualquiera de los dispositivos de audio o video que están siendo utilizados en la evaluación. Incluye también a la interrupción de la conectividad de la plataforma o a una interrupción de la conectividad general.

En una contingencia de conectividad total o parcial que afecte a un estudiante por más de 30 segundos y hasta 2 minutos que implique su abandono de la evaluación, una vez producida la reconexión, el docente a cargo de dicha evaluación autorizará a pedido expreso del afectado a proseguir al estudiante con la misma, eventualmente modificando la formulación de los temas.







Si la contingencia de conectividad total o parcial que afecta al estudiante y que implica su abandono de la evaluación supera 2 minutos, una vez producida la reconexión, el docente a cargo de dicha evaluación podrá autorizar la continuidad del examen, caso contrario corresponderá la calificación de AUSENTE.

Si la contingencia de conectividad afectara al equipo docente a cargo de la evaluación y la misma superara un tiempo posterior al cual no es posible retomar el examen, el mismo será suspendido hasta nuevo aviso, estableciéndose una nueva fecha y hora que será comunicada por el docente por intermedio del campus académico, con un plazo no inferior a 72 horas a los/as estudiantes que hubieran registrado su presencia en la evaluación interrumpida.